



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de

INT. J. BELTRAMI TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660

INT. J. BELTRAMI B7174BGB - CORONEL VIDAL (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

2410

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 12 de diciembre de 2014.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 077/2014 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 04/12/2014;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 077/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03/12/14, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 2144

MCC

JORGE ALBERTO VIDAL
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

Nº 2411

INT. J. BELTRAMI 60 - TEL (02265) 43-3330 / 43-2324
de Mar Chiquita
FAX (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 013 del 2009 incluye normas para regular la actividad denominada "tatuaje" y "piercing", dentro del Reglamento de Habilitaciones vigente en el Partido de Mar Chiquita.

Que el artículo tercero exige el cumplimiento de condiciones sanitarias que se ajusten a las normas vigentes en la materia.

Que en el inciso cuarto del Artículo 3º se sugieren medidas no menores a 15 m² en las dimensiones del salón, destinadas a la sala de prácticas y sala de espera. Siendo que las medidas mínimas exigidas para cualquier rubro comercial no deben ser inferiores a 16 m².

Que en el ultimo inciso del Artículo 3º se exige "Equipo de esterilización de ultrasonido", así como en el Anexo que forma parte de la mencionada ordenanza.

Que por error u omisión esta exigencia (EQUIPO DE ULTRASONIDO), no corresponde con la finalidad de esterilizar.

Que por lo anteriormente expresado para cumplir con el requerimiento de la esterilización, deberá exigirse la utilización de estufa de esterilización para elementos metálicos y esterilización química con cloruro de benzalconio o similar para los elementos no aptos para someter a altas temperaturas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el inciso cuarto del Artículo 3º de la Ordenanza 013/2009, quedando redactado de la siguiente manera: "Salón con dimensiones necesarias (no menor a 16 m²) en donde deberá estar la sala de prácticas y sala de espera."

Artículo 2º: Modificase el Artículo 3º, inciso ultimo de la Ordenanza 013/2009, quedando redactado de la siguiente manera:

"Equipo de esterilización adecuado (estufa de esterilización para elementos metálicos y esterilización química con cloruro de benzalconio o similar para los elementos no aptos para someter a altas temperaturas").

Así como el inciso primero del ANEXO perteneciente a la mencionada ORDENANZA, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Deberá implementarse sistema de esterilización por calor. Modalidad aplicable para la esterilización de equipos no desechables metálicos, a la temperatura y tiempos adecuados, para asegurarse la eliminación de cualquier germen patógeno".

Artículo 3º: De Forma

ORDENANZA N° 077

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 3 días del mes de diciembre del año 2014.

Qedó
GLORIA LÉCIA TOLOSA
SECRETARIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Ricardo Del Curto
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante